

## **HONORABLE ASAMBLEA:**

En fecha 24 de marzo de 2011, se turnó a la **Comisión de Desarrollo Urbano** el expediente número **6864/LXXII**, el cual contiene un escrito signado por los C.C. Rodrigo Medina De La Cruz, Javier Treviño Cantú, y Alfredo Gerardo Garza De La Garza, Gobernador Constitucional, Secretario General de Gobierno, y el entonces Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado, respectivamente, mediante el cual someten a la consideración de esta Soberanía **iniciativa con proyecto de Decreto para desincorporar del dominio público un inmueble propiedad del Estado, ubicado en las calles de Abasolo y Serafín Peña, en el Municipio de Iturbide, Nuevo León y su autorización para tramitarlo mediante contrato de donación, a favor del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Nuevo León.**

### **Al expediente de mérito, se acompañan los siguientes documentos:**

- Copia certificada de la escritura privada de fecha 15 de diciembre de 1971, inscrita bajo el número 1, volumen 13, libro 1, sección Inmobiliaria, Unidad Iturbide, de fecha 15 de febrero de 1972.
- Copia certificada del oficio número DP/2425/2006 de fecha 14 de junio de 2006, emitido por el Director de Patrimonio de la entonces Oficialía Mayor de Gobierno, que contiene acta aclaratoria de superficie, inscrita bajo el número 1, volumen 1, libro I, sección actos y contratos diversos, unidad Galeana, N.L., de fecha 21 de junio de 2006.
- Copia certificada del oficio número DP/1955/2007 de fecha 18 de mayo del 2007, emitido por el Director de Patrimonio de la entonces Oficialía

Mayor de Gobierno, inscrita bajo el número 8, volumen 36, libro I, sección propiedad registro de plano, unidad Iturbide N.L., de fecha 29 de mayo de 2007.

- Copia certificada del plano del inmueble elaborado por la Dirección de Patrimonio.
- Certificado de Libertad de Gravámenes del predio objeto de donación de fecha 05 de noviembre de 2010.
- Copia certificada del impreso catastral 41-01-016-013, superficie 8,754.08 metros cuadrados.
- Copia certificada del oficio número DG-204 de fecha 16 de mayo de 2006, emitido por el Director General del CECyTE N.L. (solicitud).
- Copia certificada del oficio número DG-309/2010 de fecha 10 de septiembre de 2010, emitido por el Director General del CECyTE N.L. (solicitud).
- Copia certificada del oficio número CJ-255/2010 de fecha 28 de octubre de 2010, emitido por el Consejero Jurídico de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado.
- Copia certificada del Acta de Sesión del Comité de Operaciones Inmobiliarias, de fecha 12 de noviembre de 2010.

#### **ANTECEDENTES:**

Expresan los promoventes que en fecha 15 de diciembre de 1971, en el Municipio de Iturbide, Nuevo León, el Gobierno del Estado de Nuevo León, mediante el contrato de compra venta que obra en la escritura privada levantada ante dos testigos y ratificado ante la fe del C. Gilberto Martínez

Meléndez, Alcalde Segundo Judicial del citado Municipio, adquirió un inmueble ubicado en el mismo, con medidas, al norte de 283.75 metros, al sur 281.70 metros, al oriente 167.30 metros y al poniente 126.85 metros, para destinarlo a la construcción de la Escuela Secundaria Técnica Comercial; inscrito para el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 1, volumen 13, libro 1, sección inmobiliaria, unidad Iturbide, de fecha 15 de febrero de 1972.

Señalan que con fecha 14 de junio del 2006, la Dirección de Patrimonio, mediante el oficio número DP/2425/2006, solicitó al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio en la Octava Cabecera Distrital, con residencia en Galeana, N.L., la inscripción de una nota aclaratoria respecto del citado inmueble, a fin de determinar su superficie total, medidas y rumbos: anexando el plano de levantamiento físico realizado por la Brigada Topográfica de la referida Dirección de Patrimonio, conforme al cual resultó una superficie de 37,682.71 metros cuadrados, inscrita como acta aclaratoria en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el número 1, libro 1, volumen I, libro 1, sección actos y contratos diversos, unidad Galeana, N.L., en fecha 21 de junio de 2006.

Precisan que con fecha 18 de mayo de 2007, la Dirección de Patrimonio, mediante el oficio número DP/1955/2007, solicitó al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio en la Octava Cabecera Distrital, con residencia en Galeana N.L., la inscripción de la subdivisión del inmueble antes citado, que fuera autorizada por la Dirección de Catastro del Estado; conforme a la cual, el inmueble con una superficie de 37,382.71 metros cuadrados, al

subdividirse resultaron los polígonos identificados como Polígono I, con superficie de 26,647.66 metros cuadrados; Polígono II, con superficie de 8,754.08 metros cuadrados y Polígono III, con una superficie de 2,280.97 metros cuadrados, anexando el plano correspondiente; subdivisión que se inscribió en el registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el número 8, volumen 36, libro 1, sección I, registro de plano, unidad Iturbide N.L., en fecha 29 de mayo de 2007. El Polígono II, con su superficie de 8,754.08 metros cuadrados, cuenta con la descripción siguiente:

“Polígono II.- con superficie de 8,754.08 m<sup>2</sup> y las siguientes medidas y rumbos: Lado 1-2 mide 46.255 metros con rumbo S37°01'18.07"W; Lado 2-3 mide 3.179 metros con rumbo S11°51'19.20"W; Lado 3-4 mide 6.393 metros con rumbo S02°32'36.64"W; Lado 4-5 mide 15.985 metros con rumbo S00°22'10.36"W; Lado 5-40 mide 50.072 metros con rumbo S66°09'59.18"E; Lado 40-8 mide 51.348 metros con rumbo S00°40'55.66"E; Lado 8-9 mide 15.467 metros con rumbo S66°53'45.14"E; Lado 9-10 mide 7.359 metros con rumbo S40°37'03.94"E; Lado 10-33 mide 116.865 metros con rumbo N28°54'39.70"E; Lado 33-34 mide 28.728 metros con rumbo N66°18'14.27"W; Lado 34-1 a cerrar el polígono mide 73.921 metros con rumbo N64°31'14.78"W". Dicho inmueble se identifica con el expediente catastral número 41-01-016-013.

Detallan que en fecha 4 de octubre de 2010, el Dr. Luis E. Todd Pérez, Director General del Organismo Público Descentralizado denominado Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Nuevo León, mediante el oficio número DG-309/2010 de fecha 10 de septiembre de 2010, reiteró el contenido de su oficio número DG-204 de fecha 16 de mayo de 2006, sobre

solicitud de donación presentada ante la autoridad competente, respecto de un inmueble con una superficie de 8,754.08 metros cuadrados, ubicado entre las calles de Abasolo y Serafín Peña, en la cabecera municipal del Municipio de Iturbide, Nuevo León, identificado con el expediente catastral número 41-01-016-013, con la finalidad de construir un plantel educativo del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Nuevo León, (CECyTE N.L.), unidad que proveerá de los servicios de educación media superior y de bachillerato tecnológico, para cubrir las necesidades de educación de los jóvenes de los Municipios de Iturbide y Galeana, Nuevo León.

Especifican que en los términos de los artículos 134 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 75, 81 fracción I, y 123 de la Ley de Administración Financiera para el Estado; y 26 fracción VIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, el Consejero Jurídico de dicha dependencia, mediante el oficio número CJ-255/2010, de fecha 28 de octubre de 2010, autorizó realizar los trámites correspondientes para someter a consideración del Comité de Operaciones Inmobiliarias, la solicitud de donación a favor del Organismo Público Descentralizado denominado Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Nuevo León, respecto del inmueble propiedad del Estado, ubicado en el municipio de Iturbide, N.L. identificado con el expediente catastral número 41-01-016-013, con una superficie de 8, 754.08 metros cuadrados que se requiere para construir un plantel educativo del CECyTE N.L., unidad que proveerá de los servicios de educación media

superior y bachillerato tecnológico, para cubrir las necesidades de educación de los jóvenes de los Municipios de Iturbide y Galeana, N.L.

Por último, citan que en sesión de fecha 12 de noviembre de 2010, el Comité de Operaciones Inmobiliarias, emitió su opinión favorable a fin de que se proceda con los trámites necesarios y previa aprobación del H. Congreso del Estado, se celebre contrato de donación a favor del Organismo Público Descentralizado denominado Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Nuevo León, CECyTE N.L., del inmueble propiedad del Estado, con superficie de 8, 754.08 metros cuadrados, ubicado entre las calles de Abasolo y Serafín Peña, en el Municipio de Iturbide, N.L., identificado con el expediente catastral número 41-01-016-013, esto con la finalidad de construir un plantel educativo del CECyTE N.L.

Conforme a lo anterior, los promoventes de la iniciativa de mérito someten a la consideración de esta Soberanía proyecto de Decreto para desincorporar del patrimonio estatal el bien inmueble de referencia, enfatizando que el mismo será destinado, mediante contrato de donación, al Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Nuevo León.

### **CONSIDERACIONES:**

De conformidad con el artículo 23 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, es competente este H. Congreso para conocer y resolver la presente solicitud de desafectación; de conformidad con lo establecido por el artículo 70, fracción VIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del

Estado de Nuevo León, y el diverso 39, fracción VIII, inciso c), del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, es competencia de esta Comisión de Desarrollo Urbano, conocer y resolver sobre las desafectaciones y autorizaciones para enajenar o gravar los bienes del Estado, derivado de lo cual sometemos a este Órgano Colegiado las siguientes consideraciones:

Tal como se justifica con la copia certificada de la escritura privada de compra-venta de fecha 15 de diciembre de 1971, inscrita bajo el número 1, volumen 13, libro 1, sección Inmobiliaria, Unidad Iturbide, de fecha 15 de febrero de 1972, el Gobierno del Estado de Nuevo León es legítimo propietario de un inmueble ubicado en las calles de Abasolo y Serafín Peña, en el Municipio de Iturbide, Nuevo León.

Ahora bien, toda vez que en la documental precitada no se especificó la superficie total del predio en cuestión, así como sus medidas y rumbos, a través del oficio número DP/2425/2006 de fecha 14 de junio de 2006, el Director de Patrimonio de la entonces Oficialía Mayor de Gobierno, solicitó al C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de la Octava Cabecera Distrital, con residencia en el Municipio de Galeana, Nuevo León, la inscripción de nota aclaratoria a fin de asentar dichos.

Derivado de lo anterior, el bien inmueble cuyos datos de identificación quedaron precisados con anterioridad, resultó con una superficie de 37,682.71 m<sup>2</sup>, siendo objeto de posterior subdivisión en tres polígonos, a saber el polígono I, con una superficie de 26,647.66 m<sup>2</sup>; polígono II, con una superficie de 8,754.08 m<sup>2</sup>; y polígono III, con una superficie de 2,280.97 m<sup>2</sup>;

dicha subdivisión fue inscrita bajo el número 8, volumen 36, libro I, sección propiedad registro de plano, unidad Iturbide N.L., de fecha 29 de mayo de 2007.

En este contexto, el polígono II, con una superficie de 8,754.08 m<sup>2</sup>, e identificado con el expediente catastral 41) 901-016-013, corresponde al solicitado por los promoventes para su desincorporación del patrimonio estatal y posterior enajenación por donación a favor del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Nuevo León, quien lo destinaría al establecimiento de un plantel educativo de educación media superior y bachillerato tecnológico.

Por consiguiente, al estar fehacientemente demostrada la titularidad de los derechos de propiedad e identificación del bien inmueble, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, procedimos al estudio del fondo de la solicitud de mérito y demás documentales allegadas a la misma, al respecto es de mencionarse que:

- a) El Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Nuevo León (CECyTENL), es un organismo público descentralizado que tiene por objeto crear, operar, impulsar y consolidar los programas de educación media superior tecnológica y bachillerato general a través de sus planteles en los que ofrece la enseñanza, la investigación y la difusión de una cultura científica y tecnológica, haciendo uso de diferentes modalidades y métodos a fin de lograr en los educandos una formación del bachillerato bivalente tecnológico y general en torno a un enfoque

de calidad total, conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la del propio Estado, la Ley General de Educación, la Ley de Educación del Estado de Nuevo León y las demás leyes, disposiciones y convenios que sobre la materia existan, ello según lo disponen los artículos 1º y 2º de la Ley que crea el CECyTENL;

- b) Según se establece en el artículo 3º de la Ley que crea el CECyTENL, así como en la cláusula segunda del “Convenio de Coordinación para la Creación, Operación y Apoyo Financiero del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Nuevo León” suscrito por una parte por la Secretaría de Educación Pública y por la otra el Gobierno del Estado de Nuevo León en fecha 18 de agosto de 1993, el CECyTENL, al estar constituido como un organismo descentralizado, debe de contar con su propio patrimonio;
- c) Como se desprende de la cláusula sexta del “Convenio de Coordinación para la Creación, Operación y Apoyo Financiero del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Nuevo León”, el Gobierno del Estado se comprometió a aportar los predios requeridos para la construcción de los planteles del CECyTENL, proveyendo lo necesario a efecto de que dichos predios cuenten con los servicios públicos elementales;
- d) De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley que crea el CECyTENL, el patrimonio de este organismo se integra, entre otros, por los bienes muebles e inmuebles que adquiera por cualquier título legal;

- e) La solicitud de donación fue dirigida al entonces C. Oficial Mayor de Gobierno del Estado de Nuevo León en fecha 16 de mayo de 2006, mediante oficio número DG-204, misma que fuera reiterada por el diverso oficio número DG-309-2010 de fecha 10 de septiembre de 2010, dirigido al C. Director de Patrimonio del Gobierno del Estado, ambos suscritos por el C. Director del CECyTENL, y con los cuales se justifica el interés de dicho organismo en adquirir la propiedad del bien inmueble que nos ocupa a fin de destinarlo a los fines que quedaron precisado en párrafos precedentes;
- f) El bien inmueble objeto de la presente solicitud de desincorporación del patrimonio estatal, y que se identifica con el expediente catastral 41-01-016-013, a la fecha se encuentra libre de todo gravamen y responsabilidad, ello tal como se constata con el certificado de libertad de gravámenes de fecha 05 de noviembre de 2010 adjunto a la solicitud de mérito, por lo que en términos de los artículos 106, 107 fracción V, 111 y 123 de la Ley de Administración Financiera para el Estado de Nuevo León, al autorizar por esta Soberanía la celebración del contrato de donación respecto de dicho predio no se contravienen disposiciones de orden público.
- g) La autorización del Consejero Jurídico de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado para otorgar en donación el bien inmueble de referencia y que se contiene en el oficio No. CJ/255/2010 de fecha 28 de octubre de 2010, para someter a la consideración del entonces del

Comité de Operaciones Inmobiliarias del Estado la autorización de la celebración de citada operación respecto del inmueble que nos ocupa, así como la posterior aprobación por el citado Comité en su sesión de fecha 12 de noviembre de 2010, cumplen con lo dispuesto por los artículos 75, 80 fracción I, 81 fracción I, 106, 107, fracción V, y 123 de la Ley de Administración Financiera para el Estado de Nuevo León, y el diverso 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

Por lo que acorde con el Plan Estatal de Desarrollo 2010 – 2015, el cual tiene como objetivos principales en el ámbito educativo ampliar las oportunidades de acceso en todos los niveles educativos, privilegiando la equidad; diversificar la oferta y modalidades del servicio educativo; fomentar el acceso a la educación tecnológica, vinculándola con el desarrollo económico del estado; e impulsar la inclusión educativa en todos los niveles del sistema estatal, los integrantes de esta Comisión Dictaminadora, consideramos de suma importancia proponer al Pleno de este H. Congreso aprobar la iniciativa que nos fue planteada, ya que con ello el CECyTENL podrá contar con más instalaciones que le permitan seguir atendiendo las necesidades de desarrollo de la región y encauzar las especialidades hacia la integración del sector productivo de nuestro Estado.

En virtud de las anteriores consideraciones, al estar debidamente integrado el expediente que nos fue turnado, al cumplir con los requisitos fundamentales establecidos por los artículos 23 de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 75, 81 fracción I, 106, 107

fracción V, 108 y 123 de la Ley de Administración Financiera para el Estado de Nuevo León; y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, y al estar suficientemente analizado, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, sometemos a la consideración de esta Soberanía el siguiente proyecto de:

## **DECRETO**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 23 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, se desincorpora del dominio público el inmueble propiedad del Estado, con una superficie de 8,754.08 metros cuadrados, ubicado entre las calles Abasolo y Serafín Peña, en el Municipio de Iturbide, Nuevo León, identificado con el expediente catastral número 41-01-016-013, el cual se describe a continuación:

“Polígono II.- con superficie de 8,754.08 m<sup>2</sup> y las siguientes medidas y rumbos: Lado 1-2 mide 46.255 metros con rumbo S37°01'18.07"W; Lado 2-3 mide 3.179 metros con rumbo S11°51'19.20"W; Lado 3-4 mide 6.393 metros con rumbo S02°32'36.64"W; Lado 4-5 mide 15.985 metros con rumbo S00°22'10.36"W; Lado 5-40 mide 50.072 metros con rumbo S66°09'59.18"E; Lado 40-8 mide 51.348 metros con rumbo S00°40'55.66"E; Lado 8-9 mide 15.467 metros con rumbo S66°53'45.14"E; Lado 9-10 mide 7.359 metros con rumbo S40°37'03.94"E; Lado 10-33 mide 116.865 metros con rumbo N28°54'39.70"E; Lado 33-34 mide 28.728 metros con rumbo N66°18'14.27"W; Lado 34-1 a cerrar el polígono mide

73.921 metros con rumbo N64°31'14.78"W". Dicho inmueble se identifica con el expediente catastral número 41-01-016-013.

Dicho inmueble cuenta con las siguientes colindancias: al Norte con la calle Abasolo; al Sur con Jardín de Niños; al Oriente Plantel Educativo; y al Poniente con la calle Serafín Peña.

Asimismo, el inmueble de referencia se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 1, volumen 13, libro 1, sección I propiedad, unidad Iturbide, con fecha 15 de febrero de 1972; rectificación inscrita bajo el número 1, volumen I, libro 1, sección actos y contratos diversos, unidad Iturbide, de fecha 21 de junio de 2006 y subdivisión inscrita bajo el número 8, volumen 36, libro 1, sección propiedad, Reg. Plano, unidad Iturbide, de fecha 29 de mayo de 2007.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Conforme a los artículos 18 fracción II, 21 fracción XXXVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León; 81 fracción I y 106 de la Ley de Administración Financiera para el Estado, se autoriza al Ejecutivo del Estado, para que por conducto de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, trasmita a favor del Organismo Público Descentralizado denominado Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Nuevo León, mediante contrato de donación, el inmueble propiedad del Estado descrito en el artículo primero de este decreto, con la finalidad de construir un plantel educativo del CECyTE N.L.

**ARTÍCULO TERCERO.** El instrumento que contenga la enajenación a favor del Organismo Público Descentralizado denominado Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado del Nuevo León, deberá establecer el compromiso por parte de dicho organismo, de destinar dicho inmueble para la construcción de un plantel educativo del CECyTE N.L., debiendo cumplir con los lineamientos que establece la Ley de Administración Financiera para el Estado de Nuevo León y demás normatividad aplicable.

**ARTÍCULO CUARTO.** Para el caso de que dentro del plazo de dos años contados a partir de la fecha en que entre en vigor el presente decreto, no se formalice el contrato de donación correspondiente, la autorización emitida con forme a este decreto, quedará sin efectos.

**ARTÍCULO QUINTO.** Para el caso de que una vez formalizado el contrato de donación a favor del Organismo Público Descentralizado denominado Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Nuevo León, éste no iniciare la utilización del bien para el fin señalado, dentro de un plazo de cinco años o le diera al inmueble un uso distinto para el cual se le trasmite la propiedad del mismo, se revertirá con todas sus mejoras y accesiones al patrimonio del Estado, en los términos del artículo 109 de la Ley de Administración Financiera para el Estado de Nuevo León, sin menoscabo de los derechos adquiridos por terceros.

## **T R A N S I T O R I O**

**ÚNICO.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

Monterrey, Nuevo León

### **COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO**

#### **PRESIDENTE:**

DIP. HÉCTOR JULIÁN MORALES RIVERA

#### **VICE-PRESIDENTE**

#### **SECRETARIO**

DIP. ERNESTO ALFONSO ROBLEDO  
LEAL

DIP. SONIA GONZÁLEZ QUINTANA

#### **VOCAL**

#### **VOCAL**

DIP. TOMÁS ROBERTO MONTOYA  
DÍAZ

DIP. JUAN CARLOS HOLGUÍN  
AGUIRRE

**VOCAL**

DIP. MARÍA DE JESÚS HUERTA REA

**VOCAL**

DIP. JOSÉ ELIGIO DEL TORO  
OROZCO

**VOCAL**

DIP. ENRIQUE GUADALUPE PÉREZ  
VILLA

**VOCAL**

DIP. VÍCTOR MANUEL PÉREZ DÍAZ

**VOCAL**

DIP. VICTOR OSWASLDO FUENTES  
SOLÍS

**VOCAL**

DIP. JORGE SANTIAGO ALANÍS  
ALMAGUER